

LICENCIAS NO AUTOMÁTICAS PARA LA IMPORTACIÓN DE HUEVOS¹

Respuesta de Guatemala a las Preguntas Formuladas por México²

La siguiente comunicación, de fecha 13 de junio de 2006, se distribuye a petición de la delegación de Guatemala.

Como bien es conocido por los Miembros de este Comité, México planteó dentro de la agenda del Comité del 26 de julio del 2005 preguntas a Guatemala sobre las "importaciones de huevo". Después de varias consultas entre los dos países a nivel técnico y de expertos en las capitales, procedemos a responder lo siguiente:

1. Preguntas formuladas por México a Guatemala/Reunión Comité de Licencias de Importación del 26 julio del 2005:

El representante de México informa al Comité que su delegación ha planteado las siguientes preguntas a Guatemala con respecto a sus licencias no automáticas para la importación de huevos, que no guardan relación con medidas sanitarias y fitosanitarias. Su delegación solicita a Guatemala que explique los procedimientos y requisitos necesarios para obtener estas licencias no automáticas; cuáles son las disposiciones internas, las leyes, los decretos o los reglamentos en los que Guatemala ha basado la aplicación de esta medida y su fecha de publicación; y la fecha en la cual notificaron esta medida al Comité.

2. Respuesta formulada por Guatemala a México / Reunión Comité de Licencias de Importación del 21 de junio del 2006:

Se han llevado a cabo reuniones bilaterales con México para tratar la agenda comercial entre ambos países dentro del Grupo de Expertos Técnicos en Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, en las cuales se ha discutido ampliamente el punto planteado por la delegación de México dentro de este Comité.

Las importaciones de huevo procedentes de México a Guatemala, están restringidas no por la autorización de licencias de importación, sino por restricciones de control zoonosológico, específicamente por la observancia de la influenza aviar. Para amparar legalmente lo anterior, anexamos el documento oficial de Guatemala: Acuerdo No. 1029-99. Por otra parte, los requisitos que

¹ Véase G/LIC/4

² Véase G/LIC/M/21 y 22

Guatemala exige para la importación de huevos se detallan en el Acuerdo Ministerial 1090-2001 el cual también se adjunta a esta comunicación.³

Guatemala espera que estas respuestas sean de satisfacción para México y esperamos que estos asuntos puedan aclararse con mayor detalle, dentro de la agenda bilateral que ambos países sostienen.

³ Los anexos mencionados están a disposición de los Miembros en la División de Acceso a los Mercados.